

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210016800**

Cumplido como se encuentra lo ordenado en auto inadmisorio y reunidos los requisitos legales, así como los contenidos en el art. 382 del CGP. el Juzgado ADMITE la demanda verbal de Impugnación de actas incoada por MARÍA STELLA GÓMEZ VALENCIA, CLARICIA MARTA CHALA, MARÍA MARGARITA QUIJANO ESTÉVEZ y ALFONSO QUIJANO ESTÉVEZ contra UNIDAD RESIDENCIAL AVENIDA SUBA – URAS- PROPIEDAD HORIZONTAL.

Sígase el trámite del proceso verbal Arts. 368 y s.s., del Código General del Proceso.

Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, haciendo entrega del correspondiente traslado, conforme al Art 8 y Par Art 9 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese a la demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, de la demanda, anexos, subsanación y anexos, y esta providencia admisorio.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 13 del archivo pdf denominado 07Subsanación, préstese caución por la suma de \$23.000.000.00, de conformidad con el art. 382-2 del CGP, en el término de cinco días.

Se reconoce personería al profesional en derecho DIMAS SALAMANCA PALENCIA como apoderado judicial del extremo demandante conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8c9fc3583f5aaf1c8cbbc5520c2cda5e1db23745342caf352e21fd6acc57f3**

Documento generado en 31/05/2021 11:15:04 AM